

## **PALESTINA: UN PASO ADELANTE EN EL DERECHO, DOS PASOS ATRAS EN LA REALIDAD**

Ponencia presentada en: United Nations International Conference of Civil Society in Support of the Palestinian People: "Ending the occupation, a key prerequisite for achieving peace in the Middle East" United Nations, New York, September 2004.

Víctor de Currea-Lugo, Ph.D.

Tomando en consideración la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia (CIJ), hecha publica en julio de 2004<sup>1</sup>, se podría decir que el conflicto palestino tiene una realidad legal antes de dicha Opinión Consultiva y otra después. Pero en la realidad la situación es incluso peor día a día. Esa es la actual paradoja. El muro constituye el punto más relevante de la ilegal ocupación<sup>2</sup>, pero los hechos cumplidos continúan.

### **1. UN PASO ADELANTE EN EL DERECHO**

Al tiempo que los palestinos celebraban la Opinión Consultiva en La Haya, el gobierno de Israel rápidamente rechazó la aplicación de las recomendaciones de la CIJ. ¿Realmente había algo que celebrar? La respuesta es sí y no. Sí porque la Opinión Consultiva contribuye notoriamente a clarificar el debate legal sobre la ocupación.

El muro –y por supuesto la ocupación- no es un asunto interno solo materia de debates bilaterales sino que es un asunto que le concierne a la comunidad internacional. El boycott político llevado a cabo por los Estados Unidos (EUA) y la Unión Eruopea (UE) a las sesiones de La Haya no pudo evitar tal debate jurídico. La Corte dijo claramente que el muro es contrario al derecho internacional.<sup>3</sup> El muro es una seria violación a los derechos del pueblo palestino, tales como la libertad, residencia, propiedad, salud, educación y trabajo, entre otros<sup>4</sup>. Pero el problema no es sólo el muro, éste es solo una parte de un largo proceso de hechos cumplidos tales como expropiación de tierras argumentando motivos de seguridad, construcción de asentamientos, la práctica de las arbitrarias "detenciones administrativas", demolición de casas y un largo etcétera.

La CIJ fué mucho más allá de la discusión sobre el muro al respaldar prácticamente todos los argumentos jurídicos de los palestinos sobre la ocupación (exceptuando por no tener lugar en el debate, entre otros, el derecho al retorno de los palestinos). Por ejemplo, la

---

<sup>1</sup> International Court of Justice: *Legal consequences of the construction of the wall in the Occupied Palestinian Territory*, Advisory Opinion, 9 July 2004.

<sup>2</sup> A pesar del hecho de que el Cuarto Convenio de Ginebra no considera una ocupación militar como ilegal, en el caso palestino existen resoluciones específicas de la ONU las cuales demandan el retiro de Israel de los Territorios Ocupados, lo cual significa que esta específica ocupación es ilegal. Además, extender *ad infinitum* una ocupación significaría aceptar, entre otras medidas, la anexión de tierras mediante el uso de la fuerza lo que es contrario al derecho internacional.

<sup>3</sup> Incluso una precisión explícita importante hecha por la Corte fue llamar al muro de esta manera y no valla de seguridad ni barrera defensiva.

<sup>4</sup> United Nations, General Assembly: "Report of the Secretary-General prepared pursuant to General Assembly resolution ES-10/13". November 24, 2003; Pengon / Anti Apartheid Wall Campaign: *Stop the Wall in Palestine*, Palestine, 2003; Dugard, John: "Question of the violation of Human Rights in the Occupied Arab Territories, including Palestine" Report of the Special Rapporteur of the Commission on Human Rights. E/CN.4/2004/6, 8 September 2003.

CIJ ratificó la indiscutible aplicabilidad de los Convenios de Ginebra en el caso palestino<sup>5</sup> así como el derecho internacional de los derechos humanos.<sup>6</sup> Además la CIJ se pronunció contra los intentos de anexionar Jerusalem; subrayó el derecho de los palestinos de acceder a los lugares sagrados, citó el derecho de auto determinación del pueblo palestino<sup>7</sup> y recalcó el carácter ilegal de los asentamientos israelíes.<sup>8</sup> Por tanto, la defensa de los derechos de los palestinos tiene todo el apoyo legal requerido.

La Corte además subrayó que el cumplimiento del derecho internacional es no solamente un asunto que incumbe a Israel sino también a todos los Estados y, especialmente a las Naciones Unidas (ONU). A pesar de éste logro jurídico sin precedentes en contra de la potencia ocupante, Israel continúa su política en contra de los palestinos.

Volviendo a la paradoja inicial, podemos decir que no sólo la ocupación es absolutamente ilegal (junto con el muro, los asentamientos, la expropiación y la deportación, etc.) sino además es claro el deber de los miembros de la ONU para detener tal ilegalidad. Sin embargo, los informes de las organizaciones de derechos humanos no nos dejan muchas esperanzas. Estamos al frente de dos realidades: la realidad jurídica y la realidad del terreno que no logran encontrarse.

## **2. COMO HACER ADVOCACY Y NO MORIR EN EL INTENTO<sup>9</sup>**

Mi experiencia personal en el conflicto armado colombiano<sup>10</sup> así como en el caso palestino<sup>11</sup> me ha demostrado que el mejor instrumento para desarrollar cualquier campaña de advocacy son los derechos humanos porque éstos son un contrato social internacional que nos permite evadir trampas políticas, religiosas e históricas.<sup>12</sup> Sin principios claros cualquier campaña de advocacy corre el riesgo de tracionarse a sí misma.

Tomas Hobbes dijo que “las convenciones sin la espada solo solo palabras”<sup>13</sup> y ese el más grave problema de hacer advocacy basado en el derecho internacional. Podemos además mencionar otros tres problemas al usar el derecho. El primero es la ignorancia en materia de derecho internacional entre las Organizaciones No Gubernamentales (ONG),

---

<sup>5</sup> Esto es la ratificación de la Declaración de la: “Conference of High Contracting Parties to the Fourth Geneva Conventions” Geneva, 5<sup>th</sup> of December 2001. Además la Resolución 681 del Consejo de Seguridad llama a Israel a “accept *de jure* application of the Fourth Geneva Convention” en Palestina (ONU, 1990).

<sup>6</sup> Ver además: Al-Haq: *The Applicability of Human Rights Law to Occupied Territories: The Case of the Occupied Palestinian Territories*, Ramallah, 2003.

<sup>7</sup> La Resolución 58/292 de la Asamblea General de la ONU demayo 17 de 2004, “affirms (...) that the Palestinian people have the right to self-determination and to sovereignty over their territory and that Israel, the occupying Power, has only the duties and obligations of an occupying Power under the Geneva Convention”.

<sup>8</sup> De acuerdo con el derecho internacional, todos los asentamientos israelíes en Palestina son ilegales (artículo 49 *Cuarto Convenio de Ginebra*, 1949) y son además un crimen de guerra (artículo 147)

<sup>9</sup> La palabra advocacy no tiene una traducción adecuada en español y por eso en el mundo humanitario se usa la expresión en inglés.

<sup>10</sup> De Currea-Lugo, Victor: “Protecting the health sector in Colombia: A step to make the conflict less cruel” *International Review of the Red Cross*, num. 844, (Geneva, December 2001), pp. 1111-1126.

<sup>11</sup> De Currea-Lugo, Victor: *The Wall in Palestine and International Law*, published by the NGO “Paz y Tercer Mundo” in co-operation with the Penson / Palestinian Anti-Apartheid Wall Campaign, Bilbao, 2004.

<sup>12</sup> Rawls, John: *Political liberalism*, Columbia University Press, New York, 1993, y del mismo autor: “The Law of Peoples.” in: Hurley, Susan and Shute, Stephen. *On Human Rights: The Oxford Amnesty Lecture*, 1993. New York. Basic Books 1993.

<sup>13</sup> Hobbes, Thomas: *Leviathan* 1651, Chapter XVII.

los gobiernos y la sociedad en general. El segundo es la falta de credibilidad en el derecho internacional. Y el tercero, particularmente en el caso palestino, es la actitud de la mayoría de las partes involucrados de que es posible negociar por debajo de los parámetros del derecho internacional o negociar el derecho en sí mismo.<sup>14</sup> En casi todas las propuestas de paz en Palestina, incluyendo los Acuerdos de Oslo y la llamada Hoja de Ruta, los derechos humanos han sido excluidos.<sup>15</sup>

El advocacy en Palestina tiene como meta la creación de un eslabón perdido mencionado en nuestra paradoja: conectar el mundo jurídico con la realidad del terreno. Para esto, debe centrarse en dos sectores: la dirigencia política y los medios de comunicación, tanto en EUA como en la UE, divulgando la Opinión Consultiva de la Corte que nos es sólo una “opinión” sino la declaración del más alto tribunal de la ONU. Cualquier tratado comercial, o cualquier otra clase de tratados, entre Israel y el resto del países debería estar atado al respeto por el derecho internacional. Al mismo tiempo debemos no olvidar el poder de EUA y el poco compromiso político de la UE. Como dijo Edward Said, es más fácil hablar del conflicto en el propio Israel que en EUA. Y sin la voluntad de EUA, las oportunidades de lograr un final a la ocupación no son muchas.

Al lado de esto, cualquier programa de advocacy tiene que enfrentar el poder de los medios de comunicación. Por un lado, es necesario denunciar la actual situación y, por el otro lado, contradecir todas las mentiras sobre el conflicto como, por ejemplo, que “el muro es una valla de seguridad”, “Israel es una democracia”, o que “el antisionismo es otra forma de antisemitismo”. De hecho, la ONU determinó que “el sionismo es una forma de racismo y de discriminación racial”.<sup>16</sup>

Para los ciudadanos de a pie en todo el mundo, existe una Palestina diferente de la real, incluso más real debido a los medios de comunicación. Los medios de comunicación gastan mucho tiempo hablando de terrorismo pero evitan, muchas veces de manera deliberada, hablar de la ocupación. En el caso palestino, quien no quiera hablar de ocupación, no tiene ningún derecho de hablar de terrorismo. Es necesario recalcar que no existe una definición de terrorismo en el derecho internacional, pero en general el terrorismo es entendido como como “ataques contra la población civil”. No todos los actos de violencia del lado palestino son terrorismo, algunos de ellos son parte del derecho a resistir reconocido en los Convenios de Ginebra.

Las ONG internacionales tienen su propio dilema: denunciar la terrible situación de los palestinos sin poner en riesgo el acceso a los recursos de los donantes internacionales o seguir con el equivocado camino, como lo dije en nuestra pasada reunión en Ginebra, de

---

<sup>14</sup> Por ejemplo, la misma ONU aceptó que (las) “Palestinian ambulances will wait no more than 30 minutes at any checkpoints”. (Ver, Catherine Bertini: “*Personal Humanitarian Envoy of the Secretary-General. Mission Report*” 11 – 19 August 2002, num. 105). Por razones médicas 30 minutos puede ser el límite entre la vida y la muerte. Esto además contradice la protección al sector salud contemplada en el derecho internacional humanitario.

<sup>15</sup> El Acuerdo de Ginebra (2003) renuncia al derecho al retorno de los palestinos. Por esta y otras razones, algunos palestinos prefieren hablar de los Convenios de Ginebra que del Acuerdo de Ginebra. Ver, en general: Human Rights Watch: “The ‘Roadmap’ Repeating Oslo’s Human Rights Mistakes”, Washington, 2003; and Mari, Mustafa: “The negotiation process: The Lack of Human Rights Component”, en: *Palestine-Israel Journal* (Vol. 10, Num. 3, 2003), pp. 5-16.

<sup>16</sup> Resolución 3379 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, “Elimination of all forms of racial discrimination”, November 10 1975.

reemplazar los derechos humanos por un mínimo de ayuda humanitaria, lo cual no es una sana contribución a los palestinos.<sup>17</sup> La crisis palestina no necesita eso llamado “ayuda humanitaria clásica”<sup>18</sup> sino libertad y justicia.

Muchas ONG simulan hacer advocacy confundiendo relaciones públicas, lobby para acceder a los presupuestos de los donantes o campañas de marketing institucional. Desafortunadamente para otras ONG este dilema no existe, simplemente han optado por el dinero. Las ONG internacionales no deberían continuar como contratistas de los donantes sólo para repartir comida o construir cisternas. Y los donantes, que son además miembros de la ONU y de los Convenios de Ginebra, deberían reemplazar su política reducida a la ayuda humanitaria por una política sustancial sobre el real problema que es la ocupación. Es el claro caso de la UE que evita comprometerse seriamente. Como dice Médicos Sin Fronteras, no es posible detener la masacres con antibióticos.

En cierto sentido, esa es la misma solución que ofrece la ONU. Por ejemplo, todos los refugiados tienen derechos reconocidos en el derecho internacional de los refugiados<sup>19</sup> excepto los palestinos los cuales reciben desde el comienzo un tratamiento especial, o en otras palabras, quienes están incluidos del derecho internacional de los refugiados. La ONU ofrece comida a través de UNRWA<sup>20</sup> pero no derechos a los palestinos. Como dijo la CIJ, “todos los Estados tienen la obligación de no reconocer la situación ilegal resultante de la construcción del muro y de no prestar ayuda o asistencia para la mantenimiento de la situación creada por dicha construcción”.<sup>21</sup> Podría ser una buena idea preguntarnos si esta declaración es además aplicable a la política de sustitución creada por los países donantes en Palestina.

La única actual utilidad de la Opinión Consultiva es su uso por organizaciones y personas que apoyan la causa palestina. La agenda de advocacy tiene que ser definida por las víctimas, no por los donantes, y pensando en el mejor interés de las víctimas. Pero esa utilidad de la Opinión Consultiva para hacer advocacy no es suficiente, especialmente cuando el advocacy es, en general, un símbolo claro del fracaso de la justicia. Sin injusticia no es necesario hacer advocacy.

### **3. EL FRACASO DEL DERECHO INTERNACIONAL DE OFRECER JUSTICIA**

No podemos esperar que el sistema judicial israelí brinde justicia a los palestinos. Hasta julio de 2003, de los 2.235 palestinos que han sido asesinados por las Fuerzas de Defensa Israelíes, solo en ocho casos han sido aceptados acusaciones pero ninguno ha

---

<sup>17</sup> De Currea-Lugo, Víctor: “One report and three questions”. Conferencia presentada en: “United Nations International Meeting on the Implications of the Construction of the Wall in the Occupied Palestinian Territory, including around East Jerusalem” United Nations, Geneva, April 2004. Una version breve es disponible en: <http://stopthewall.org/analysisandfeatures/472.shtml>

<sup>18</sup> “The crisis is not a ‘traditional’ humanitarian crisis” Catherine Bertini: “*Personal Humanitarian Envoy...*”

<sup>19</sup> Los refugiados palestinos están excluidos de la *Convention relating to the Status of Refugees* (UN, 1951). Sin embargo, el soporte legal al derecho al retorno de los refugiados está claro en la Resolución 194 (III) de la Asamblea General de la ONU, además en la *International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination* (UN, 1965, artículo 5, d, ii) como en la *International Covenant on Civil and Political Rights* (UN, 1966, artículo 12, 4).

<sup>20</sup> United Nations Relief and Works Agency for Palestinians Refugees in the Near East

<sup>21</sup> International Court of Justice: *Legal consequences...* numeral 163, p. 63

sido condenado<sup>22</sup>. Con relación al muro, el sistema judicial israelí ha propuesto simplemente cambiar en pocos kilómetros el trazado del muro; con relación a los interrogatorios se acepta legalmente la práctica de “presiones físicas moderadas” a los detenidos; con relación a la demolición de casas en *Rafah*, el sistema judicial israelí ha justificado tales demoliciones alegando “razones militares imperiosas”; con relación a los asentamientos, todos ellos ilegales de acuerdo al derecho internacional, el sistema legal israelí considera que algunos asentamientos son legales. Esta es la lógica de negociar el derecho internacional. Por ejemplo, el retiro de las tropas de Gaza no es una concesión sino un deber. Hacer un referendun sobre el retiro de Gaza es, de hecho, someter un crimen de guerra a la voluntad de los colonos. No es una prueba de democracia sino la negación de ésta.<sup>23</sup>

Esta constante actitud de Israel no es sólo una muestra de impunidad sistemática sino un claro desafío a la ONU. Nuestra esperanza en la justicia tiene que ir más allá de la Opinión Consultiva. Para el gobierno de EUA y para algunos gobiernos de la UE es suficiente producir otra resolución de la ONU como la única contribución posible a los palestinos. Para los palestinos otra resolución es un buen paso pero no es suficiente.

Regresemos a la pregunta inicial sobre si la Opinión Consultiva merecía una celebración. Considerando los párrafos anteriores, la respuesta es no. Si la Opinión Consultiva engruesa la larga lista de resoluciones ignoradas por Israel, podemos concluir que la CIJ ofrece esperanza pero no justicia. El derecho internacional necesita ser algo más que una propuesta moral para ser llamado propiamente “derecho”, necesita contar con la espada de Hobbes. Pero los dueños de la espada están atrapados en su propio sistema creado para garantizar la paz internacional: el Consejo de Seguridad. Sabemos que la ONU así como la CIJ tiene sus propias limitaciones, pero es difícil explicar a las víctimas que los palestinos ganaron en La Haya pero mueren en Gaza y Cisjordania, mientras son ignorados por el resto del mundo.

No podemos justificar la falta de respuestas a la ocupación en Palestina por la crisis interna de la ONU. Si el derecho internacional falla al brindar justicia a los palestinos, tenemos que preguntarnos si ese fracaso es un hecho aislado o es realmente un resultado directo de la estructura de la ONU así como del derecho internacional. Después de la herida de muerte a los Convenios de Ginebra en la guerra de Afganistán y la negación de la ONU por EUA en la Guerra de Irak, lo que está en juego es el sistema legal internacional mismo.

Una posibilidad es exigir la implementación de la Opinión Consultiva. Todas las partes de los Convenios de Ginebra, incluido Israel, tienen el deber de respetar y de hacer respetar el derecho internacional humanitario en todas las circunstancias.<sup>24</sup> Como dijo la CIJ, “Las Naciones Unidas y en especial la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, deberían considerar qué medidas adicionales son necesarias para poner fin a la situación ilegal resultante de la construcción del muro y el régimen conexo, teniendo

---

<sup>22</sup> “When killing becomes routine” By Gideon Levy. Haaretz, Opinion (Israel) July 13, 2003

<sup>23</sup> La democracia es no sólo la voluntad de la mayoría sino que es además necesario que tal voluntad respete ciertos principios universales aceptados como válidos a la vez que necesarios para hacer de la voluntad de la mayoría, la llamada por Rousseau, voluntad general. Ver: Rousseau, Jean-Jacques: *Discours sur l'origine et les fondements de l'inégalité parmi les hommes*. Chambéry, 1754

<sup>24</sup> Artículo 1, Común a los Cuatro Convenios de Ginebra (1949)

debidamente en cuenta la Opinión Consultiva".<sup>25</sup> Es claro que los miembros de la ONU tienen la base legal para declarar un boicot internacional contra Israel.<sup>26</sup> Pero el problema es que existen dos niveles diferentes para exigir la aplicación del derecho internacional: los miembros de la ONU exigen de una manera a los países con menos poder y de otra manera a los países poderosos como sucede en los caso de Guantánamo, Afganistán e Irak.

Si la ONU no quiere usar la espada de Hobbes, entonces la sociedad en su conjunto tiene el deber de hacerlo. Algunas veces las sociedades van más allá que los gobiernos, como ha sido el caso de las minas antipersonales, el Apartheid en Suráfrica, la creación de la Corte Penal Internacional y la caída de muro de Berlín. Las sociedades y las ONG pueden y tienen el deber de denunciar, pero el problema de la impunidad es no un fallo de las ONG sino de los Estados partes de los acuerdos internacionales.

Los miembros de la ONU deberían entender que todo tipo de acuerdo comercial debe estar vinculado al respeto a los derechos humanos, incluyendo el Acuerdo de Asociación entre Israel y la UE, así como la venta de armas e incluso la misma participación de Israel en la ONU.<sup>27</sup> De acuerdo con la Carta de la ONU: "Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los Principios contenidos en esta Carta podrá ser expulsado de la Organización..."<sup>28</sup> La natural conclusión de esto es expulsar Israel de la ONU. Las medidas legales existen pero no son usadas.<sup>29</sup> La ONU no debe ser sólo UNRWA y UNRWA no debería ser sólo ayuda humanitaria.

Los miembros de la ONU deberían entender que algunas responsabilidades deben ser exigidas a las empresas privadas. De acuerdo con Amnistía Internacional, por ejemplo, la empresa *Caterpillar*, que produce los bulldózers usados para demoler casas en Palestina, debería tomar medidas para evitar que sus productos sean usados para violar derechos humanos.<sup>30</sup>

Pero el problema central es, sin duda, la naturaleza del Estado israelí. De acuerdo con el principio "*pacta sunt servanda*" (los tratados son para cumplirlos)<sup>31</sup> el Estado se obliga así mismo a garantizar ciertos derechos que constituyen la esencia del Estado moderno. Además, el sistema actual de derechos humanos es parcialmente una reacción contra los crímenes cometidos durante la Segunda Guerra Mundial. A pesar de tal intento de protección a las víctimas de las guerras, en el comienzo de un nuevo milenio, crímenes como el Apartheid<sup>32</sup> continúan presentándose. Los hijos y las hijas de las víctimas del Holocausto no quieren garantizar las normas creadas para proteger sus padres y familiares. Pero exigir la democratización de Israel es interpretado como una campaña

---

<sup>25</sup> International Court of Justice: *Legal consequences...* numeral 163, p. 64

<sup>26</sup> Esto podría incluir boycotts en el deporte, la cultura y el comercio, campañas de información a los consumidores de productos israelíes, intercambios académicos y científicos, etc.

<sup>27</sup> Boyle, Francois: *Palestine, Palestinians and International Law*, Clarity Press, Atlanta, 2003, pp. 153-176

<sup>28</sup> Artículo 6, Carta de las Naciones Unidas (ONU, 1945)

<sup>29</sup> El 11 de mayo de 1949, Israel fue admitido como miembro de la ONU. En tal admisión, la Asamblea General supeditó la participación de Israel en la ONU al cumplimiento de las resoluciones 181 (II) y 194 (III).

<sup>30</sup> Amnistía Internacional: "Israel y los Territorios Ocupados. Bajo los escombros: demolición de viviendas y destrucción de tierras y bienes". Londres, mayo de 2004

<sup>31</sup> *Vienna Convention on the Law of Treaties* (UN, 1969), article 26

<sup>32</sup> Ver: *International Convention on the suppression and punishment of the crime of Apartheid* (UN, 1973), artículo 2.

contra las víctimas del Holocausto como si los Convenios de Ginebra fueran antisemitas. El sentimiento de culpabilidad en Europa y el poderoso lobby judío en EUA hace difícil cualquier advocacy por los palestinos.

El Estado israelí, como Estado teocrático, como Estado no moderno,<sup>33</sup> rechaza reconocer los derechos civiles y políticos, y los económicos y sociales a la población palestina. Con dos tipos de ciudadanía, la esencia del ejercicio de los derechos no depende de la relación entre ciudadanos y el Estado sino entre creyentes y el Estado, lo que significa la negación de la democracia. La ley de Retorno del Estado judío y las restricciones legales al matrimonio entre judíos y palestinos, constituyen dos de los muchos ejemplos que sustentan dicha negación.

Israel rechaza reconocer su condición de ocupante en Cisjordania y en Gaza. Si esa es su tierra prometida, ¿cómo es posible ser ocupante de su propia tierra prometida? La razón pareciera ser que el cumplimiento del derecho internacional no sólo significa más responsabilidades para Israel como fuerza ocupante sino la negación de Israel como Estado judío. Un dilema insalvable –e irresoluto- es cómo ser un Estado moderno –con todas sus consecuencias- y al mismo tiempo ser un Estado confesional. Y la principal víctima de este dilema es la población palestina. Pero la democracia como fin último no cuenta con un apoyo importante ni siquiera en algunos países árabes y musulmanes, los cuales están más preocupados por la falta de democracia interna que por una solución democrática para el Medio Oriente.

#### **4. COMENTARIO FINAL**

El desafío de una campaña de advocacy efectiva es ir más allá de la denuncia de la situación actual, tiene que incluir la recuperación del orden internacional de acuerdo con el derecho internacional. El actual debate es cómo solucionar el conflicto ofreciendo al mismo tiempo dignidad a los palestinos. El problema central del advocacy es: los palestinos preguntan por justicia y reciben papeles, preguntan por libertad y reciben arroz, preguntan por una voz de apoyo y encuentran silencio. Justicia, libertad y apoyo debe ser la agenda a seguir. Hoy en día, con la Opinión Consultiva y el derecho internacional en una mano y la realidad del terreno en la otra, la comunidad internacional tiene que decidir entre los principios de los cuales presume o correr el riesgo de abandonar nuevamente al pueblo palestino.

---

<sup>33</sup> Por definición, el Estado debe ser moderno. Ver: Bobbio, Norberto: *Stato, governo, società. Per una teoria generale della Politica*. Giulio Einaudi, Turin, 1985.